

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 12 de septiembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en proveído que antecede se fijó caución para el decreto de medidas cautelares y a la fecha no se ha aportado constancia de su materialización. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| RADICADO: | 170013103005-2022-00146-00 |
| PROCESO: | VERBAL – CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL |
| AUTO | SUSTANCIACIÓN |
| DEMANDANTE: | LINA CLEMENCIA SALGADO JOHN FREDY RAMÍREZ OCHOA |
| DEMANDADOS: | JOSE HERNAN SALAZAR MESA |

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que en el expediente no obran constancias de notificación o del pago de la caución para el decreto de las medidas cautelares, se dispone requerir a la parte demandante para que concrete las gestiones de notificación del demandado o el pago de la caución para el decreto de medidas cautelares, lo anterior en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de desistimiento tácito, de acuerdo al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d32fa664d8af71eccc8d2ad5ee03d691ab12e13c703504248e2806f7b7bf7**

Documento generado en 14/09/2022 07:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>